

NOTA ACLARATORIA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) SOBRE LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA 21 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL “FESTIVAL WARM UP ESTRELLA DE LEVANTE” EN SU EDICIÓN DE 2019.

En el domicilio social del **Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia** (en adelante, **ICA**), con CIF número Q-3000764-E, sito en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia, **D^a Marta López-Briones Pérez-Pedrero**, mayor de edad, con NIF núm. 27436114-N, actuando en nombre y representación del ICA, entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2012), y facultada para este acto en su condición de Directora General del ICA, en virtud del Decreto n.º 108/2018, de 27 de abril (BORM n.º 98, de 30 de julio de 2018), en uso de dichas facultades

EXPONE

PRIMERO.- En el primer párrafo de la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) se estipula lo siguiente: *“La formalización del contrato no se efectuará antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores”*.

SEGUNDO.- El contrato de patrocinio que se licita se trata de un contrato de naturaleza privada, no tratándose de un contrato de servicios publicitarios, por lo que no se encuentra entre los recogidos por el artículo 44.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) como susceptibles de recurso especial en materia de contratación.



TERCERO.- Según lo expuesto anteriormente, como el presente contrato de patrocinio no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, no debe observarse el plazo previsto en la Cláusula 21 del PCAP para formalizar el contrato, siendo aplicable la regla general prevista en el artículo 153.3 in fine de la LCSP, en virtud del cual:

“(...) la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos suscribo el presente documento en el lugar indicado en el comienzo del presente escrito y en el día de la fecha que se cita al margen.

LA DIRECTORA GENERAL DEL ICA

(documento firmado digitalmente al margen)

Marta López-Briones Pérez-Pedrero

09/04/2019 10:42:28

LOPEZ, BRIONES PEREZ-PEDRERO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-73061c55-5aa3-90c-cfb-4050569b6280

